

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 20/07/2020 a favor de PROTECCION S.A. cuya beneficiaria es la señora "ESPERANZA DEL SOCORRO BARRAZA TAMARA"

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACIÓN No. 707 de fecha 02/05/2017,

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION S.A.**; identificado con el NIT No. 800.229.739-0, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención futura de un Bono Tipo A Modalidad 2, mediante oficio CO02VO0171-37923556, de fecha 9/9/2019 recibido en la oficina de radicación de la Gobernación de Bolívar mediante radicado EXT-BOL-19-045258, de fecha 12/09/2019 por ser el Departamento de Bolívar contribuyente en una cuota parte de bono correspondiente a **ESPERANZA DEL SOCORRO BARRAZA TAMARA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.33.105.280, quien laboró el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 886 días.

Que la Administradora de pensiones **PROTECCION S.A.**, anexa a la solicitud de la señora, **ESPERANZA DEL SOCORRO BARRAZA TAMARA**, copia de la certificación laboral válida para bono pensional expedida por la contraloría departamental de Bolívar, consulta generada del aplicativo de Bono Pensional del Ministerio de Hacienda con la información de la Hoja de Vida y la liquidación del Bono Pensional con el salario respectivo de salario así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
NACION	13/04/1983 07/01/1988	20/02/1987 31/05/1994	3.686	3.686	NACION
COLPENSIONES	01/04/1994	31/05/1994	61	61	COLPENSIONES
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	28/05/1980	30/10/1982	886	886	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL				4.633	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la historia laboral Y demás documentos presentados por el FONDO DE PENSIONES PROTECCION .

26 SET. 2019

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 20/07/2020 a favor de PROTECCION S.A. cuya beneficiaria es la señora "ESPERANZA DEL SOCORRO BARRAZA TAMARA"

" Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor (a) **ESPERANZA DEL SOCORRO BARRAZA TAMARA**, arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE (01/04/1999)
COLPENSIONES NACION	61 3686	1 80	\$ 56.500 \$ 8.186.022
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	886	19	\$ 1.948.992
BONO TOTAL	4.633	100 %	\$ 10.191.314

Que del cálculo del bono pensional del señor (a) **ESPERANZA DEL SOCORRO BARRAZA TAMARA**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: ESPERANZA DEL SOCORRO BARRAZA TAMARA
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/06/1994
FECHA DE CORTE	: 01/06/1994
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 20/07/1960
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: PROTECCION"
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 181.050
EMPLEADOR SALARIO BASE	: FRIGOPESCA S.A.
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 4.633
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 886
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$ 10.191.514
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 1.948.992
TASA DE INTERÉS	: 4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 19 %
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 20/07/2020
CAUSAL REDENCIÓN	: FUTURA

26 SET. 2019

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 20/07/2020 a favor de PROTECCION S.A. cuya beneficiaria es la señora "ESPERANZA DEL SOCORRO BARRAZA TAMARA "

Que en razón a que la REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional del señor (a **ESPERANZA DEL SOCORRO BARRAZA TAMARA**, se causa el día 20/07/2020, se hace necesario reconocer y aceptar el cupón de Bono a cargo del Departamento de Bolívar cuyo valor a fecha de corte es en cuantía de (**\$ 1.948.992 M/cte.**), valor este que se actualizará y capitalizara a la fecha de resolución y será desembolsable hasta cuando se cumpla la redención normal del bono pensional esto es **20/07/2020**

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES del Departamento de Bolívar reconocer el valor de la cuota parte del Bono Pensional de acuerdo a la siguiente ilustración:

El valor se calculara según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art. 11 del mismo Decreto

Que para efecto del pago se tomara el valor a fecha de corte y se actualizará y capitalizara hasta la fecha de redención normal. Si se presenta redención anticipada se procederá de acuerdo con el parágrafo 2 del Art. 17 del decreto 1748 de 1995, modificado por el Art. 7 del Decreto 1513 de 1998.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de la ley 549 de 1999, las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por la cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del pago de la cuota parte incorporada en el bono pensional.

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar no ha destinado los recursos necesarios que se integraran dentro de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios de que trata el Art. 23 del decreto 1299 de 1994, con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de sus respectivos Bonos y Cuotas partes que le correspondan, se ordena la custodia de esta obligación, quedando sometida a la condición de redención de este tipo de obligaciones la cual se cumplirá el **20/07/2020**

R

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 20/07/2020 a favor de PROTECCION S.A. cuya beneficiaria es la señora "ESPERANZA DEL SOCORRO BARRAZA TAMARA "

Si es normal y anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez del asegurado, señaladas en el art 17. Del decreto 1748 de 1995.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación decreto 69/2016 y 707/2017, al Dr. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptase la cuota parte del Bono Pensional correspondiente al señor (a) **ESPERANZA DEL SOCORRO BARRAZA TAMARA**, identificado con cedula de ciudadanía número 33.105.280, imputada a la GOBERNACION DE BOLIVAR (Fondo Territorial de Pensiones) por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES, VEINTI DOS MIL (\$ 32.022.000) PESOS M/TE**, a la fecha de Resolución y con redención futura a la fecha 20/07/2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese reconocer y dejar en custodia el cupón de bono pensional a nombre de la SOCIEDAD DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION S.A. con NIT 800229734-0 al cual se encuentra afiliado la señora **ESPERANZA DEL SOCORRO BARRAZA TAMARA**, identificada con cedula de ciudadanía número 33.105.280 o al tenedor legitimo del título valor al momento de su redención normal esto es 20/07/2020 o anticipada si se cumplen las contingencias señaladas en el parágrafo 2 de Art 17 del decreto 1748 de 1995 y se efectuara a través de la entidad que se constituya para tal fin.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución a la Sociedad Administradora PROTECCION S.A. FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, a la doctora CLAUDIA MARIA CASAS ACEVEDO, en el Área de Gestión de Solicitudes y Normalización en la calle 49 N° 63-100 Torre de Protección en Medellín-Antioquia

ARTICULO CUARTO: Se expide el presente Acto Administrativo de conformidad a las facultades de delegación No.69/2016 y 707/2017, concedido, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**,

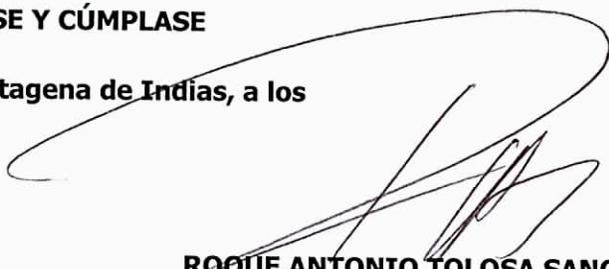
"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 20/07/2020 a favor de PROTECCION S.A. cuya beneficiaria es la señora "ESPERANZA DEL SOCORRO BARRAZA TAMARA "

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo señalado en el art. 67 y siguiente del C.C.A.

26 SET. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los



ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO DELEGACIÓN N° 69/2016 Y 7072017